



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

02 NOV 2021

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022339695, presentó para su convalidación el título de ENFERMERO PROFESIONAL, otorgado el 4 de agosto de 2014, por la institución de educación superior INSTITUTO SUPERIOR CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL CÓRDOBA, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-243550.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, en concordancia con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana en donde se establece que *“toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen”*¹, el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ, mediante comunicación del 1 de julio de 2021 que allegara información complementaria consistente en:

“Se ha encontrado ilegibilidad o incompletitud en los siguientes documentos reportados por el ciudadano:

1.El Diploma del título con sello de apostilla o legalización por vía diplomática y su traducción en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla o legalización por vía diplomática. Se verifico y le falto adjuntar el Diploma original emitido por la Universidad o Certificación del ministerio de salud con su respectiva apostille. Ya que solo adjunto una certificación que no es valida. Favor adjuntar y garantizar la información solicitada, para evitar sea archivado el caso.

2.El Certificado de asignaturas: de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6, debe estar emitido por la institución formadora que otorgó el título, con sello de apostilla o legalización por vía diplomática y su traducción en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla o legalización por vía diplomática ante el ministerio de relaciones Exteriores de Colombia. El cual debe Contener el historial académico del estudiante, incluyendo como mínimo nombre e identificación, asignaturas cursadas por periodo con las calificaciones obtenidas y número de créditos. El documento que adjunto carece de ser emitido por la Universidad y carece de sello de apostille. Por lo anterior, favor garantizar que el documento cumpla con los requisitos exigidos, para evitar sea archivado el caso.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero

Continuación del Auto por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación de DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ

3.EL Certificado de prácticas preprofesionales de pregrados en salud o internado rotatorio para programas de medicina: Documento oficial emitido por la Institución formadora. El documento que usted envió, le hace falta: 1.La dedicación horaria discriminando las horas teóricas prácticas y practicas asistenciales bajo supervisión docente y 2 descripción de las practicas o rotaciones desarrolladas en los servicios básicos, tales como: medicina Interna (clínica médica), pediatría, cirugía y ginecología y obstetricia, y la respectiva Apostilla. Favor garantizar la información de cada punto solicitado, para evitar sea archivado el caso. Ya que en los documentos adjuntados por usted carece esa información.

Nota uno: Todos los documentos deben ser expedidos por la Universidad, constando de firma o sello de la institución, por lo que no se aceptan documentos en PDF o descargados de internet no oficiales.

Nota dos: Estos requisitos son fundamentales para continuar con el proceso de convalidación. En caso de no allegarlos, o allegarlos incompletos, su proceso podría ser archivado.

Nota tres: Favor no allegar los mismos documentos que ya fueron cargados y revisados.”

Lo anterior para continuar con el trámite a la solicitud de convalidación del título de ENFERMERO PROFESIONAL, otorgado el 4 de agosto de 2014, por la institución de educación superior INSTITUTO SUPERIOR CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL CÓRDOBA, ARGENTINA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procederá a emitir el correspondiente auto de archivo.

El día 1 de julio de 2021 se le realizó traslado al convalidante con el fin de que completara la documentación aportada; otorgándosele un plazo de un mes en virtud del artículo 17 de la ley 1437 de 2011; vencido el termino procesal correspondiente sin que el convalidante allegara la información requerida o solicitara un plazo adicional para presentarla, opera el fenómeno de desistimiento y se procede al archivo del proceso.

Que teniendo en cuenta que Convalidante no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el oficio de traslado del 1 de julio de 2021, y en lo establecido en la Resolución N° 10687 del 09 de octubre de 2019, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 por lo cual se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archivar la actuación administrativa iniciada por DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022339695, radicada mediante solicitud 2021-EE-243550 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Rene Alejandro Medina Acosta - 18 octubre, 2021
Revisó: Danny Mauricio Suarez Morales
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

08 de noviembre de 2021

2021-EE-366560

Bogotá, D.C.

Señor(a)

DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de AUTO DE 02 NOV 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE 02 NOV 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

17 de noviembre de 2021

2021-EE-373059

Bogotá, D.C.

Señor(a)

DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ

PROCESO: AUTO DE 02 NOV 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 17 de noviembre de 2021, remito al Señor (a): DERLY JOHANNA RIOS GUTIERREZ, copia de AUTO DE 02 NOV 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de el AUTO DE 02 NOV 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)